
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle Diez, entre Arista y Mariano Escobedo, No. 135, barrio de San Francisco,
San Francisco de Campeche, Campeche
Actuaciones
Sección I
Mesa Penal
C.P. 98/2012
EDICTO

A Pablo Martínez Torres.

En la causa penal **98/2012** instruida al procesado **Luis Eduardo Quiñones López**, como probable responsable en la comisión del delito **portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, párrafo primero, en relación con el 9, fracción III y 10, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, se ordenó notificar por edicto al testigo Pablo Martínez Torres que el **diecinueve de agosto de dos mil catorce a las diez horas con cuarenta minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, entre Arista y Mariano Escobedo, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de junio de 2014.
 Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Miriam de Jesús Cámara Patrón
 Rúbrica.

(R.- 393499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

LUIS CORREA BOLAÑOS.

En los autos del juicio de amparo directo número **442/2013**, promovido por **VICTOR MANUEL MEZA ESTRADA**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 214/2010, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero interesado **LUIS CORREA BOLAÑOS**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **catorce de julio de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 18 de junio de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
 Rúbrica.

(R.- 392998)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Preilsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercera interesada)

En los autos del Juicio de Amparo Directo número 12/2014, promovido por Alejandro González Rodríguez, contra el laudo de veintisiete de agosto de dos mil trece, dictado por la de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; con fecha diez de junio del dos mil catorce, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo, así como la notificación del auto admisorio de este juicio constitucional, de siete de enero de la presente anualidad, a la diversa parte tercera interesada Preilsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Siglo de Torreón, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días, haciendo de su conocimiento que si pasado este término, no comparece por sí o por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obra fijada en la puerta de este Organismo Federal, una copia íntegra de los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 11 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Espinoza Hernández
Rúbrica.

(R.- 392821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Ciudad Reynosa
EDICTO

EDUARDO COTA AISPURO, en el lugar donde se encuentre, a través de quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo 25/2014, promovido por José Luis Esparza Urias, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito y Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado, ambos con residencia en Matamoros, Tamaulipas, Coordinador General de Prevención y Readaptación Social de la Comisión de Seguridad Pública Federal, con sede en México, Distrito Federal, y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Ocho "Norponiente", en Guasave Sinaloa, reclamando: De la autoridad ordenadora la sentencia de dieciocho de febrero de dos mil ocho, dictada dentro del toca penal 181/2007 y de las ejecutoras, el cumplimiento de la sentencia en mención; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de quien legalmente le represente; asimismo, de que deberá señalar domicilio en Reynosa, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones,

apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Colegiado copia de la demanda de garantías de que se trata.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Decimonoveno Circuito

Erasmus Rico Cázares

Rúbrica.

(R.- 393248)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO: RIALVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **365 / 2014- V**, promovido por **Universidad Chapultepec, Asociación Civil, por conducto de su apoderado Isaías Francisco Lejarza Gallegos** contra actos del **Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Rialva, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de tres de julio de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de dieciséis de junio del presente año, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del catorce de julio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

México, D.F., a 7 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 393295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

Para emplazar a la tercera interesada Leidi Miranda Lucido

En el juicio de amparo indirecto 75/2013 promovido por Mauricio Guizar Cárdenas, contra actos del: 1. Segundo Tribunal Unitario de este Séptimo Circuito, como autoridad ordenadora y de otras autoridades, como ejecutoras, actos que se hacen consistir sustancialmente, en la resolución de veinticinco de julio de dos mil trece, pronunciada dentro del toca penal 68/2013, en el que se modificó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 93/2012, instruida en contra del propio Guizar Cárdenas, se ordenó emplazar a la tercera interesada Leidi Miranda Lucido mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuanto en el periódico de mayor circulación en la República; por tanto, hágase del conocimiento de la aludida tercera interesada, la existencia de dicho juicio y que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Tribunal a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y se le notificará por lista en los estrados de este Tribunal, sito en Habaneras 315, fraccionamiento Jardines de Virginia, Boca del Río, Veracruz. Lo anterior por desconocerse su domicilio.

Boca del Río, Veracruz, a 16 de junio de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito

Lic. Lucila Diana Sánchez Pérez

Rúbrica.

(R.- 392831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- **JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Tercera interesada: Silvia Sugey Falfán Elvira.

En los autos del **juicio de amparo 397/2014-I**, promovido por **Bertha Jiménez Centella**, por propio **derecho y en representación de la menor Ana Sofía Colmenares Falfán**, contra actos de la **Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; al ser señalada como tercera interesada a **Silvia Sugey Falfán Elvira**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena **su emplazamiento** al juicio de **garantías 397/2014-I**, por **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Patricia Díaz Mucio

Rúbrica.

(R.- 393418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DEL OCCISO JESUS ALVAREZ HERNANDEZ TERCERO INTERESADO EN ESTE JUICIO.

En los autos del juicio de amparo directo número **1145/2013**, promovido por **CARLOS ARMANDO BORBON PALMA**, en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 797/2012, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplaz a **QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA LOS INTERESES DEL OCCISO JESUS ALVAREZ HERNANDEZ TERCERO INTERESADO EN ESTE JUICIO**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal

Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del **siete de julio de dos mil catorce**.

Mexicali, B.C., a 13 de junio de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 392985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 116/2008, promovido por el INFONAVIT, en contra de MARIA MAGDALENA VILLEGAS GALERA, se dictó un auto que en lo conducente, dice:

“Cancún, Quintana Roo, a uno de julio de dos mil catorce.

(...) En virtud de lo anterior y como lo solicita la parte actora, se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia relativa al **remate en pública subasta y primer almoneda** el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, ubicado en el Departamento 102, Edificio 231, Avenida 82, Manzana 51, Lote 17, Región 77, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, bajo el folio 37180.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **financiará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$169,438.30 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 30/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo que consta en la cédula catastral expedido por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate...**”

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE SUBSTANCIE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION. CANCUN, QUINTANA ROO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Atentamente
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Miguel Nahim Nicolás Jiménez
Rúbrica.

(R.- 393733)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Amparos Mesa I
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Inmobiliaria Pejorza, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por medio del presente se le hace saber que **Jorge Humberto Zaragoza Fuentes**, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo **136/2014-I**, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de México, y de otras autoridades los cuales hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS:

I.- De las responsables ordenadoras:

Del **H. CONGRESO DE LA UNION**, se reclama la discusión y aprobación del Código Federal de Procedimientos Civiles, específicamente los numerales 384 y 387, expedidos mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 1943; preceptos legales que contemplan la llamada “medida cautelar de aseguramiento”, figura conforme a la cual el juez puede, sin audiencia de la parte contra quien se dicta la medida, paralizar, suspender u obstaculizar cualquier situación de hecho a favor del solicitante, sin mayor requisito para éste que el depósito de una caución fijada discrecionalmente, pero sin prever la obligación a cargo del solicitante de demostrar cuál es precisamente esa “situación de hecho existente” que se pretende mantener, lo que impide al juzgador medir los efectos y la trascendencia legal de la medida; deficiencia legislativa que deriva en una clara violación a los derechos fundamentales de los gobernados, quienes quedan a merced de la unilateral determinación de lo que el solicitante de las medidas de aseguramiento manifieste sea la “situación de hecho existente”, pues no se le exige a este prueba alguna para demostrar cuál es esa situación de hecho existente al momento de la solicitud, así como tampoco se le exige demostrar su interés jurídico, ni la necesidad real de la medida solicitada.

Como consecuencia de ello, igualmente se reclama la inconstitucionalidad del Artículo 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles al establecer que el monto de la garantía que deberá cubrir el solicitante de las medidas de aseguramiento será fijado discrecionalmente, pues dicha caución debe ser fijada de manera objetiva atendiendo a las pruebas que el solicitante ofrezca para demostrar la situación existente cuya subsistencia pretende permanezca, su interés jurídico y la necesidad de la medida; por lo que la discrecionalidad en la fijación de la citada garantía debe ser excepcional en el último de los casos.

Del **C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, se reclama la sanción o promulgación de la iniciativa de ley aprobada por el Poder Legislativo referente a la creación de las disposiciones legales descritas en los dos párrafos que anteceden, así como la orden dirigida al Director del Diario Oficial de la Federación, para la publicación de dicho decreto.

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en calidad de **Autoridad Responsable Ordenadora**, se reclama la admisión y todas las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en supuesta representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V. en contra del hoy Quejoso, en lo que se refiere a las medidas cautelares de aseguramiento sustentadas en el Artículo 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles que fueron solicitadas y acordadas en dicho procedimiento judicial.

II.- De las Responsables Ejecutoras:

Del **C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA**, en su calidad de **Autoridad Responsable Ejecutora**, se reclaman tanto la admisión como todas y cada una de las actuaciones habidas en el expediente 752/13 de su índice, en lo relativo a las ya mencionadas medidas cautelares de aseguramiento, solicitadas por el Tercero Interesado Pedro Zaragoza Fuentes en supuesta representación de INMOBILIARIA PEJORZA, S.A. DE C.V., actos de autoridad que constituyen **el primer**

acto de aplicación en perjuicio de la hoy quejosa, de los Artículos 384 y 387 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuya inconstitucionalidad se demanda en este juicio; sin perjuicio de que dichas actuaciones se señalan igualmente como acto reclamado de manera independiente y por vicios propios.

Del C. **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BRAVOS**, se reclama la ejecución que por cualquier medio lleve a cabo con relación a los actos que se reclaman del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 393996)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

JOSE SERGIO CORTES HERNANDEZ en su carácter de endosatario en procuración de **ANA MARIA CARMONA VELAZQUEZ**, demanda en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** de **AMADO ISAIAS RUIZ CARMONA** y **MERCEDES MARTHA BARRAGAN GARZON**, bajo el expediente **53/2009**, el **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**, señaló las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: **CALLE ISLA DEL CARMEN, LOTE SEIS, MANZANA NOVECIENTOS VEINTIDOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, y que se identifica registralmente como **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION ISLAS UBICADO EN MANZANA 922, LOTE 6**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); monto que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) como parte alcuota del inmueble del que se desprende del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber al demandado el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes **PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO O PUERTA DEL TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA, ALMONEDA QUE SE LLEVARA EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. ECATEPEC DE MORELOS, OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: **03 y 07, ambos de julio del 2014**

Secretario de Acuerdos
Lic. Catalina Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 393340)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 369/2014**, promovido por **Diego González Montesinos Martínez del Río, por propio derecho**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **1290/2013**; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Fernando Shutte Elguero y Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Auge Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicaran **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
 México, D.F., a 2 de julio de 2014.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Sergio Molina Castellanos
 Rúbrica.

(R.- 393146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

EN LA CAUSA PENAL NUMERO **24/2012-I** DEL INDICE DE ESTE JUZGADO, INSTRUIDA EN CONTRA DE CARLOS HERNANDEZ PEÑA, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISION DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 211, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

Xalapa, Veracruz, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

“...Atento a lo anterior, como lo pide el Defensor Público Federal adscrito, con fundamento en los artículos 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar al testigo Francisco Ricardo Rangel Pérez, por medio de la publicación de edictos, el cual se emitirá por una sola ocasión, el dos de agosto de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación, en el “Diario de Xalapa”, y en Diario “El Sol de Córdoba”, de Córdoba, Veracruz, que a **las nueve horas con tres minutos del seis de agosto del presente año**, debe comparecer debidamente identificado con credencial oficial vigente, en las instalaciones de este Juzgado sito en boulevard Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, para el desahogo del careo constitucional entre él con el procesado Carlos Hernández Peña...”.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma, la licenciada Nelda Gabriela González García, Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado, ante el secretario Marcial Soto Montaña, quien autoriza y da fe. “DOS FIRMAS ILEGIBLES”.-
 RUBRICAS.-----

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Atentamente
 Xalapa, Veracruz, a 27 de junio de 2014.
 El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Lic. Marcial Soto Montaña
 Rúbrica.

(R.- 393501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA, CENTRAL MEDICO QUIRURGICA DE MORELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **806/2012-II**, PROMOVIDO POR ISABEL GASCON BORBOA, como apoderada legal de **HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION BANCARIA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC**, CONTRA ACTOS DEL **JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**, AMBOS CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE **SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO **EMPLAZARLO POR EDICTOS**, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 29, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DE DEMANDA DE GARANTIAS, **HACIENDOSELE SABER QUE DEBERAN COMPARECER AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, **APERCIBIENDOSELE** QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO; HACIENDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE**. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA **LICENCIADA TERESA DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ**, SECRETARIA EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO EN SUSTITUCION DEL TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO CCJ/ST/1952/2014 EN SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ASISTIDA ANTE LA **LICENCIADA MARISOL VEGA LEDESMA**, SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE. **DOY FE**.

Mexicali, Baja California, a 16 de junio de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Marisol Vega Ledesma

Rúbrica.

(R.- 392825)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado
 San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

IGNACIO GOMEZ URQUIZA O IGNACIO GOMEZ URQUIZA PACHECO,
 A TRAVES DE **JAIME MARTINEZ NAVA** ALBACEA DE LA SUCESION DEL CITADO
 TERCERO PERJUDICADO O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA

En cumplimiento al proveído de **quince de julio de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **881/2011-I** del juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Virginia González Ruiz de Río y/o Virginia González Ruiz Viuda de Río en contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, se tuvo como tercero perjudicado a **Ignacio Gómez Urquiza o Ignacio Gómez Urquiza Pacheco**, a través de **Jaime Martínez Nava** albacea de la sucesión del citado tercero perjudicado o quien sus derechos represente, y en términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente

a la ley de la materia, **se le mandó emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el local de este **juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se les harán en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con diez minutos del veintidós de agosto de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, auto admisorio y auto de quince de julio de dos mil catorce.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de julio de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Jorge Armando Vázquez Bernal
Rúbrica.

(R.- 393632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARGARITA HERNANDEZ ACEVES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1000/2013-II, PROMOVIDO POR ALFREDO MAGAÑA HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: se advierte lo siguiente: que en la demanda de amparo se señaló como acto reclamado, esencialmente **la orden de lanzamiento** dictada en el juicio de controversia de arrendamiento 1462/2012, promovido por **Salvador Gutiérrez Islas su sucesión en contra de Margarita Hernández Aceves y otros**, tramitado ante el **Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal**, respecto del bien inmueble denominado despacho 301 (trescientos uno), tercer piso, ubicado en calle Aquiles Serdán, número 49 (cuarenta y nueve), colonia Aragón, delegación Gustavo A. Madero, en esta ciudad; que por auto de diez de diciembre de dos mil trece, se admitió la demanda, y mediante proveído de doce de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada Margarita Hernández Aceves**, requiriéndola para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento de la tercera interesada, que quedan a su disposición en este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 12 de junio de 2014.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 393450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

“C. Wilfredo Olaf Hernández Gutiérrez.

En los autos de la causa penal 12/2011-II, instruida en contra de Juan Carlos Zúñiga Márquez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otros, el doce de junio de dos mil catorce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la celebración de diversas diligencias de carácter judicial en que tendrá participación en esta sede judicial a partir de las diez horas con cinco minutos del veintiuno de agosto de dos mil catorce, y en el área de locutorios que ocupa este Juzgado de Distrito en el Centro de Ejecución de Sanciones de Ciudad Victoria, Tamaulipas, a las once horas con quince minutos y doce horas con quince minutos, de ese mismo día.”

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de
Distrito en el Estado de Tamaulipas

Angel Obed Mata Rivera
Rúbrica.

(R.- 393386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

IRIS EVELYN DONAIRE SANCHEZ y RICARDO MANUEL DONAIRE SANCHEZ, por conducto de QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo directo número **1280/2013**, promovido por **RICARDO MANUEL DONAIRE TAPIA**, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1350/2013, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **IRIS EVELYN DONAIRE SANCHEZ y RICARDO MANUEL DONAIRE SANCHEZ, por conducto de QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo en vigor a partir del siete de julio de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 9 de junio de 2014.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 392995)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía
Area de Responsabilidades
CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY

Pedro Guillermo Hurtado Salazar

En fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, fue radicado el expediente P.A. 456/2014 derivado de las irregularidades en que incurrió durante su encargo como Consultor del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario de la Secretaría de Economía, mismo que desempeñó desde el año dos mil cuatro y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce, ya que omitió cuidar los intereses del referido fideicomiso, al no advertir que el escrito que le presentó el abogado contratado para tramitar la contestación de la demanda laboral con número de expediente 976/2007, interpuesta en contra del referido fideicomiso, y que presuntamente fue emitido por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, era un Laudo falso en favor del citado fideicomiso, ya que carecía de la fecha de emisión, así como de las firmas y los sellos de la autoridad emisora, por lo que era apócrifo al no estar revestido de legalidad, omisión que propició le fuera pagado al abogado, la cantidad de \$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a sus honorarios y a la demandante la cantidad de \$2'651,244.14 (Dos millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 Moneda Nacional), cantidad que resultó de deducir \$1'090,026.00 (un millón noventa mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de impuesto sobre la renta, a un importe total de \$3'741,270.00 (Tres millones setecientos cuarenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) que constituyó el monto total de la condena, incluyendo actualizaciones y salarios caídos hasta el día en que se pagó, motivo por el que se cita a **Pedro Guillermo Hurtado Salazar** para que comparezca personalmente ante esta autoridad en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos #3025, Piso 7, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras en México, D.F., a la audiencia de ley, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se pone a su disposición para consulta el expediente de referencia.

México, Distrito Federal, a 8 de julio de 2014.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía
Lic. Jacobo Mischne Bass
Rúbrica.

(R.- 393313)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **051/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en el ejercicio: **2010**, depósitos en cuentas bancarias de usted, de los que se desconoce su origen, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Aída Rodríguez Cruz
Rúbrica.

(R.- 393776)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica al **C. ALVARO SERRALDE ESPITIA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **034/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2003, 2005 y 2006**, depósitos en cuentas bancarias e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted y/o su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393768)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **PAULINO PEÑALOZA CARMEN**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **014/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce; así como la compra venta de un vehículo en 2004 y otro en 2006, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393769)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de abril de dos mil catorce, por no localizarla y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracciones XXII.2 y XXII.2.3 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a la **C. MONICA JEANETE RODRIGUEZ HERNANDEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **035/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: **2005, 2006 y 2007**, depósitos en cuentas bancarias de usted e incongruencias en la adquisición de un inmueble y de tres vehículos de usted, su cónyuge y/o dependientes económicos, de los que se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos, por lo que se le cita para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393772)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo

penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ SANCHEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **028/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2000, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted, cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C, o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393781)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO GALLEGOS CASTILLEJA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **040/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; así como la adquisición de dos inmuebles (uno en 2005 y otro en 2007), y cuatro vehículos (uno en 2002, dos en 2005 y uno en 2006) de usted y su cónyuge, de los cuales se desconoce el origen de los recursos con los que fueron adquiridos; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393785)

Secretaría de la Función Pública

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2014, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ULISES PINTO MADERA**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **030/2013**, se advierten diversas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios: 1997, 1998, 1999, 2001 y 2002, depósitos en cuentas bancarias de usted y su cónyuge, cuyo origen se desconoce; por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55, fracción II del citado Reglamento Interior, de esta Secretaría de Estado, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, Distrito Federal; a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles en el domicilio antes señalado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin que sea óbice agregar que los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

México, D.F., a 11 de julio de 2014.

La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial

Lic. Aída Rodríguez Cruz

Rúbrica.

(R.- 393789)

Secretaría de la Función Pública

Contraloría Interna

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

C. JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN. RFC. VADJ-690722-G 59

En el expediente número **B/070/2013, procedimiento administrativo disciplinario** se dictó un acuerdo de fecha treinta de marzo de dos mil catorce que a la letra dice:

UNICO. En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del C. **JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN, ex servidor público del Area de Responsabilidades y del Area de Quejas del Organo Interno de control del Instituto Nacional de Cancerología**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar al **C JORGE ARTURO VAZQUEZ DURAN** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de 7 en 7 en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo en su contra con motivo de la irregularidad consistente: A Ejerció indebidamente el cargo que desempeñaba como Titular de Responsabilidades y de Quejas del Organo Interno de Control del Instituto Nacional de Cancerología, toda vez que determinó en el acuerdo de conclusión dictado en autos del expediente DE003/2011-3, que la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Cancerología “deberá realizar las gestiones necesarias para la formalización de los contratos en los términos requeridos en el considerando segundo...” del citado acuerdo relacionado con un Contrato de Comodato entre Instituto y la Sociedad Médica ambos del Instituto Nacional de Cancerología.- B Omitió agotar la investigación relacionada con la expedición de un cheque por la cantidad de \$239,143.24 que por error cubrió la Sociedad Médica por concepto de pago de boletos de Avión al Extranjero. Por lo que deberá presentarse ante esta Contraloría de la Secretaría de la Función Pública (Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades sito en avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Noveno Piso, Ala Sur, oficina 924 Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DIA SIGUIENTE HABIL DE HABER TRANSCURRIDO EL TERMINO LEGAL DE 30 DIAS NATURALES ANTES CITADO. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun de carácter personal se realizarán por rotulón en las oficinas de la Citada Dirección, así mismo se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirve de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se encuentra a su disposición para su consulta en la Dirección general Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades en un horario de 9.00 a 1.00 p.m. y de 4.00 a 6.00 p.m. horas.-

México, Distrito Federal Trece de Junio de Dos Mil Catorce.

Así lo acordó y firma el **Lic. Marco Antonio Palacios Ornelas** Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública.-
Rúbrica.

(R.- 394111)

TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS
DERECHO DE PREFERENCIA DE SUSCRIPCION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., (la “Sociedad”) celebrada el día 23 de julio de 2014, acordó, entre otros asuntos: 1.- Aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad de \$19,508'489,203.00 M.N., de los cuales \$55'204,698.92 M.N., incrementarán la parte mínima fija del capital social, mediante la emisión de 12,786'079,857 Nuevas Acciones; y 2.- Que las Nuevas Acciones sean ofrecidas para suscripción y pago a los accionistas de la Sociedad conforme a lo siguiente: a) El valor de suscripción por cada una de las Nuevas Acciones será de \$1.525760 M.N.; y b) Que dentro de los 30 días naturales siguientes a aquél en que se publiquen los acuerdos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a suscribir Nuevas Acciones de la Serie que les corresponda, de manera proporcional, a las acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sean titulares y que el pago de las mismas deberá efectuarse a más tardar el día hábil siguiente al vencimiento del plazo que tienen los accionistas para ejercer el derecho de preferencia para suscribir las Nuevas Acciones.

Los accionistas podrán ejercitar este derecho, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Av. Parque Vía No. 198, Piso 2, Oficina 202, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., (Teléfono 52 22 17 90), en días y horas hábiles. Tratándose de acciones depositadas en S.D. Indeval Institución para el Depósito de

Valores, S.A. de C.V., el ejercicio de este derecho se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, Distrito Federal, a 25 de julio de 2014.
Secretario del Consejo de Administración
y Delegado de la Asamblea de referencia
Lic. Alejandro Coca Sánchez
Rúbrica.

(R.- 394103)

CASTILLO LOYA, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo señalado en la CLAUSULA VIGESIMO NOVENA de los estatutos sociales y el ARTICULO CIENTO OCHENTA Y TRES de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente del Consejo de Administración convoca a los accionistas de CASTILLO LOYA, S.A. a celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 9:00 horas del día 15 de agosto del 2014, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle Río San Angel número cuatrocientos cincuenta, colonia Atlamaya, delegación Alvaro Obregón, C.P. 01760, Distrito Federal, con la finalidad de desahogar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Liquidación definitiva de la Sociedad, y aprobación en su caso.
- II.- Designación de Delegado(s) Especial(es)

Así mismo, el Presidente del Consejo de administración, con fundamento en la CLAUSULA CUADRAGESIMA de los estatutos sociales y en el ARTICULO CIENTO NOVENTA Y UNO de la Ley General de Sociedades Mercantiles, manifiesta que en caso de que la Asamblea no pudiera celebrarse en primera convocatoria, la SEGUNDA CONVOCATORIA se llevará a cabo a las 9:45 horas del día 15 de agosto del 2014 en las oficinas referidas de la sociedad y bajo el mismo orden del día.

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

Presidente del Consejo de Administración de Castillo Loya, S.A.

Manuel Castillo Loya
Rúbrica.

(R.- 394184)

EDICTO UNICA PUBLICACION
PUBLICACION DE LA NOTARIA NUMERO DIECISIETE

El señor **FRANCISCO SORIANO ROSAS** falleció en esta ciudad de Aguascalientes el día 14 de Junio del año 2014, habiendo anteriormente otorgado testamento público ante la fe del suscrito Licenciado EFREN GONZALEZ DE LUNA, Notario Público Número Diecisiete de los del Estado, en el cual designo como herederos de todos sus bienes que deje al morir, respecto del 50% (cincuenta por ciento) a **IRMA ALICIA ROMO ORTEGA** y del otro 50% (cincuenta por ciento) a **SERGIO FRANCISCO ROMO ORTEGA y ALONDRA MICHELL ROMO PALACIOS** por partes iguales y albacea de sus bienes al C. **CLAUDIO ALFONSO CAMPERO CHAVEZ** quienes comparecen ante mi por escrito de fecha 11 de Julio del año dos mil catorce, a solicitar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria referida y a manifestar su aceptación a la herencia, y a reconocer su personalidad así como la aceptación del cargo de albacea.

Se hace esta publicación única a fin de tramitar la sucesión testamentaria extrajudicial en términos de los artículos 774, 775 y 776 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Aguascalientes, Ags., a 14 de julio de 2014.

Notario Público No. 17

Lic. Efrén González de Luna
Rúbrica.

(R.- 394000)

Diconsá, S.A. de C.V.
Sucursal Norte
CONVOCATORIA

Diconsá, S.A. de C.V., Sucursal Norte; con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley General de Bienes Nacionales, así como en las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsá S.A. de C.V., en vigor;

convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/NORTE/EBM/2014, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, así como en calidad de desecho y de vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	BIENES EN REG. CONDICIONES	9	MONTERREY	4,299.00
2	BIENES EN REG. CONDICIONES	5	MONTERREY	1,250.00
3	BIENES EN REG. CONDICIONES	29	MONTERREY	1,560.00
4	BIENES EN REG. CONDICIONES	1	SAN LUIS POTOSI	1,129.00
5	BIENES EN REG. CONDICIONES	2	SAN LUIS POTOSI	35,210.00
6	BIENES EN REG. CONDICIONES	1	TORREON	2,827.80
7	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	136	MONTERREY	2,582.54
8	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	41	MONTERREY	283.88
9	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	36	MONTERREY	617.58
10	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	1,699	MONTERREY	12,038.98
11	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	117	SAN LUIS POTOSI	401.61
12	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	94	SAN LUIS POTOSI	345.17
13	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	14	SAN LUIS POTOSI	1,214.54
14	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	1	SAN LUIS POTOSI	37.32
15	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	423	TORREON	8,159.21
16	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	180	TORREON	558.00
17	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	206	TORREON	616.67
18	BIENES EN CALIDAD DE DESECHO	2	TORREON	188.94

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Eco.	Descripción	Marca	Mod.	Ubicación	Precio mínimo venta
520052	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2002	MONTERREY	24,687.00
1910016	CAMION REDILAS 8 TONS	DINA	1993	MONTERREY	58,200.00
1920008	PICK UP 6 CIL	DODGE	1996	MONTERREY	16,220.25
1920010	PICK UP 4 CIL	NISSAN	1996	MONTERREY	15,070.50
1920032	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2001	MONTERREY	22,300.11
1920034	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2002	MONTERREY	23,049.00
1920035	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2002	MONTERREY	23,166.00
1920036	PICK UP 4 CIL	DODGE	2002	MONTERREY	25,191.45
1920037	PICK UP 4 CIL	CHEVROLET	2005	MONTERREY	37,279.50
1920040	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2006	MONTERREY	41,258.50
1920046	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2006	MONTERREY	38,683.00
1910033	CAMION REDILAS 8 TONS	DINA	1993	MONTERREY	59,800.00
2420027	PICK UP 4 CIL	NISSAN	2002	SAN LUIS POTOSI	22,582.30
2420012	PICK UP 4 CIL	NISSAN	1996	SAN LUIS POTOSI	12,755.75
2410058	CAMION REDILAS 8 TONS	CHEVROLET	1997	SAN LUIS POTOSI	55,300.00
2410017	CAMION REDILAS 3.5 TONS	CHEVROLET	1991	SAN LUIS POTOSI	18,139.95

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración y Finanzas de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Norte, cuyas oficinas se ubican en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2 Col. Nueva Castilla, General Escobedo, N.L., Teléfono (01 81); 83850126, extensiones 70632 y 70619, en el Area de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa San Luis Potosí, con oficinas ubicadas en Carretera Central

Km. 1.5, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono (01 444) 1370380, extensión 71715, en la Unidad Operativa Torreón, con oficinas ubicadas en Calzada Francisco Sarabia No. 921, Col. Aviación, Torreón, Coahuila teléfono (01 871) 7209560 extensión 71814, así como en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en el No. 3483 de la Av. Insurgentes Sur, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación. Tlalpan, en México, D.F. Teléfono 52-29-07-00 extensiones 65611 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 10:00 a las 14:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 20 de Agosto de 2014, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases del 4 al 20 de Agosto de 2014, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con la Lic. Esthela Yahaira Ramírez Palomera, al teléfono (01 81) 83850126 extensión 70632 en General Escobedo, N.L., en la Unidad Operativa San Luis Potosí, con la C.P. Ma. Guadalupe Montoya García, al teléfono (01 444) 1370380 extensión 71715 y 71721, y en la Unidad Operativa Torreón, con el Lic. Juan Antonio Aguiñaga Jasso, al teléfono (01 871) 7209560 extensión 71814.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 21 de Agosto del presente año, en un horario de las 8:00 a las 9:00 hrs., en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Sucursal Norte, cuyas oficinas se ubican en Carretera Monterrey-Laredo Km. 14.2, Col. Nueva Castilla General Escobedo, N.L.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/NORTE/EBM/2014

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y Registro de Asistencia	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
11/Agosto/2014 10:00 horas	21/Agosto/2014 de 8:00 a 9:00 horas	21/Agosto/2014 9:00 horas	22/Agosto/2014 11:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Norte, sita en Carretera Monterrey-Laredo Km 14.2, Col. Nueva Castilla, Gral. Escobedo, N.L.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

La entrega física y documental de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación, de riguroso contado mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

1 de agosto de 2014.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente Sucursal Norte

Ing. J. Serafín Rodríguez Esguerra

Rúbrica.

(R.- 394091)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO

CONSULTA PUBLICA DE LOS PROY-NRF-048-CFE-2013, PROY-NRF-049-CFE-2011,
PROY-NRF-051-CFE-2012, PROY-NRF-059-CFE-2014, PROY-NRF-014-CFE-2014,
PROY-NRF-032-CFE-2014 Y PROY-NRF-012-CFE-2014

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los proyectos de Norma de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su período de consulta pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-048-CFE-2013	CABLE DE GUARDA CON FIBRAS OPTICAS
<p>Campo de Aplicación.- Establecer las características técnicas y de aseguramiento de calidad que deben cumplir los cables de guarda con fibras ópticas (CGFO) para el blindaje en líneas de transmisión, subtransmisión y subestaciones eléctricas, así como para enlaces de telecomunicaciones.</p> <p>Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia es no equivalente con la norma internacional IEC 61537 o con alguna otra norma internacional. Existe concordancia parcial con las Normas Internacionales IEC 60794-4-10 Optical fibre cables - Part 4-10: Aerial optical cables along electrical power lines – Family specification for OPGW (Optical Ground Wires), y la IEC 60794-1-2 Optical fibre cables - Part 1-2: Generis specification - Basic optical cable test procedures.</p>	
PROY-NRF-049-CFE-2011	HERRAJES, CONJUNTOS DE HERRAJES Y ACCESORIOS PARA CABLE DE GUARDA CON FIBRAS OPTICAS
<p>Campo de Aplicación.- En el procedimiento de contratación que se utilice en la adquisición de herrajes, conjuntos de herrajes y accesorios para cables de guarda con fibras ópticas empleados en líneas aéreas de subtransmisión y transmisión.</p> <p>Concordancia con las Normas Internacionales.- Existe concordancia parcial con la norma IEC 60794-1-2.</p>	
PROY-NRF-051-CFE-2012	CABLE DE ALUMINIO CON CABLEADO CONCENTRICO Y NUCLEO DE ALAMBRES DE ACERO RECUBIERTO DE ALUMINIO SOLDADO (ACSR/AS)
<p>Campo de Aplicación.- Aplica a cables desnudos ACSR/AS utilizados en líneas aéreas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p>Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia no coincide con alguna norma internacional, debido a la particularidad del producto que utiliza la CFE en sus instalaciones.</p>	
PROY-NRF-059-CFE-2014	ALAMBRE Y CABLE DE ACERO CON RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO SOLDADO (A AS)
<p>Campo de Aplicación.- Aplica para núcleos de cables ACSR/AS, cables de guarda, bajantes a tierra y neutro corrido en líneas de transmisión y redes aéreas que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p>Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia no coincide con alguna norma internacional, debido a la particularidad del producto que utiliza la CFE en sus instalaciones.</p>	
PROY-NRF-014-CFE-2014	DERECHO DE VIA
<p>Campo de Aplicación.- Aplica para núcleos de cables ACSR/AS, cables de guarda, bajantes a tierra y neutro corrido en líneas de transmisión y redes aéreas que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE).</p> <p>Concordancia con las Normas Internacionales.- No se puede establecer concordancia con normas</p>	

internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente norma de referencia.	
PROY-NRF-032-CFE-2014	CINTURONES Y BANDOLAS DE SEGURIDAD
Campo de Aplicación.- Aplica a los cinturones y bandolas de seguridad utilizados en trabajos en los cuales las labores se realizan en alturas mayores de 1.80m sobre el nivel del suelo.	
Concordancia con las Normas Internacionales.- No se puede establecer concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente norma de referencia.	
PROY-NRF-012-CFE-2014	CASCOS DE PROTECCION
Campo de Aplicación.- Estos cascos deben ser utilizados en las diversas áreas de CFE, de acuerdo a la clasificación de esta norma.	
Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia no concuerda con ninguna norma internacional.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el período de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en Av. Apaseo Ote. s/n, Cd. Industrial, Irapuato, Guanajuato C.P. 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos. Tel. 01 (462) 623 9414 o 623 9400 Exts. 7124, 7230, correo electrónico pedro.roldan@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 21 de julio de 2014.
 Secretario del Comité de Normalización de CFE
Ing. Pedro David Roldán Arreola
 Rúbrica.

(R.- 394141)

Comisión Federal de Electricidad

AVISO

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NRF-003-CFE-2014 Y NRF-050-CFE-2012

El Comité de Normalización de la Comisión Federal de Electricidad (CONORCFE), por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de los documentos que se listan a continuación; mismos que han sido elaborados, aprobados y publicados como proyecto de Norma de Referencia CFE, bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma de Referencia que se indica, puede ser consultado en la sede de dicho comité ubicada en Avenida Apaseo Oriente s/n, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono 01(462) 623-9400 Ext. 7124, 7230. El presente documento entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-003-CFE-2014	APARTARRAYOS DE OXIDOS METALICOS PARA SUBESTACIONES
Campo de Aplicación.- En apartarrayos de óxidos metálicos tipo intemperie clases 2, 3 y 4, con envolvente de porcelana en una sola columna compuesta de una o más secciones, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales de sistema de 13.8 kV a 400 kV, que utiliza la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en subestaciones.	
Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia tiene concordancia conceptual con la norma IEC 60099-4 con excepción de los factores, utilizados en las pruebas dieléctricas	

de las envolventes de los apartarrayos y la estructura del documento.	
PROY-NRF-050-CFE-2012	CABLE DE ALUMINIO DESNUDO (AAC)
Campo de Aplicación.- Aplica a los cables desnudos (AAC) para sección transversal hasta 564 mm ² que se utilizan en líneas y redes de distribución aéreas, de Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
Concordancia con las Normas Internacionales.- Esta norma de referencia no coincide con alguna norma internacional, debido a la particularidad del producto que utiliza la CFE en sus instalaciones.	

Irapuato, Gto., a 21 de julio de 2014.
 Secretario del Comité de Normalización de CFE
Ing. Pedro David Roldán Arreola
 Rúbrica.

(R.- 394139)

REASEGURADORA PATRIA S.A.
 NOTA ACLARATORIA

En la publicación del Balance General de Reaseguradora Patria S.A., correspondiente al ejercicio 2013, realizada el 27 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación:
 En los renglones 143, 149, 150 y 158, del Activo dice:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDORES	150,101,874.63
(-) Estimación para castigos	-23,779,669.77
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	677,910,577.35
(-) Estimación para castigos	0.00

Debe decir:

CONCEPTO	IMPORTE
DEUDORES	125,744,492.64
(-) Estimación para castigos	577,712.23
REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	702,267,959.35
(-) Estimación para castigos	-24,357,382.00

Atentamente
 México, D.F., a 28 de julio de 2014.
 Representante legal
L.C. Agustín Martínez Gabriel
 Rúbrica.

(R.- 394168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DN/612/1333/2014
PUBLICACION DE SANCION

El 23 de junio 2014, en el expediente administrativo **064/2010**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación se impuso a la persona moral **BLINDAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Calzada de la Viga, Número 219, Colonia San José Jajalpa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/064-10/1522, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”
 México, D.F., a 23 de junio de 2014.
 Director General de Seguridad Privada
 Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril del dos mil trece.
 Rúbrica.

(R.- 394173)